CONDICIONES GENERALES DE COMPRA PRODUCTOS Y SERVICIOS NO SUJETOS A LA LEY 12/2013

1. Objeto Las presentes Condiciones Generales de Compra regulan las adquisiciones de productos y servicios realizadas por CN Corp, S.L. y sus sociedades dependientes (en adelante, "**Congelados de Navarra**" o **"el Grupo"**, indistintamente, entendiendo que la sociedad compradora en cada operación será la que figure en el pedido correspondiente) a sus proveedores, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de comercio y morosidad. No obstante, estas condiciones no serán de aplicación a la compra de productos sujetos a la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, los cuales se regirán por la normativa específica aplicable.

2. Pedidos y Confirmación 2.1. Los pedidos de productos y servicios deberán realizarse por escrito y serán confirmados por Congelados de Navarra mediante la emisión de una orden de compra. No obstante, en aquellos casos en los que no medie una orden de compra, siempre que medie un acuerdo escrito entre las partes, se considerará válido como pedido y base contractual del suministro. 2.2. La aceptación del pedido por parte del proveedor - ya sea mediante confirmación por escrito, mediante la aceptación de la orden de compra emitida por Congelados de Navarra, o mediante el inicio de la ejecución del suministro o servicio– implica la aceptación de las presentes condiciones generales de compra. Estas condiciones deberán haber sido remitidas o puestas a su disposición en la comunicación del pedido. A estos efectos, dicha puesta a disposición se instrumentará mediante el envío directo de las condiciones o a través de la inclusión de una mención expresa y un enlace de acceso directo a las mismas en los correspondientes correos electrónicos de pedido o confirmación de compra, lo que otorgará pleno soporte legal y eficacia vinculante a la aceptación tácita del proveedor que se produzca mediante el inicio de la ejecución del suministro o del servicio solicitado. Asimismo, para aquellos proveedores que mantengan una relación comercial recurrente o tengan la consideración de habituales, la aceptación de estas condiciones y del Código Ético de la compañía podrá instrumentarse de forma global y diferida mediante el intercambio de correos electrónicos específicos de confirmación, cuya eficacia jurídica se extenderá de manera ininterrumpida a todos los pedidos sucesivos que se emitan en el marco de su relación comercial.

3. Entrega de Productos y Prestación de Servicios 3.1. La entrega de los productos o la prestación de los servicios se realizará en el lugar indicado por Congelados de Navarra, respetando los plazos y condiciones acordadas entre las Partes. 3.2. En el caso de productos, estos deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y de calidad acordadas. 3.3. En el caso de servicios, estos deberán ejecutarse conforme a las condiciones pactadas y cumpliendo con los estándares de calidad exigidos y esperados para la realización de los mismos. 3.4. En caso de retraso en la entrega o prestación del servicio, Congelados de Navarra se reserva el derecho de cancelar el pedido sin perjuicio de posibles reclamaciones por daños y perjuicios.

4. Precio y Facturación 4.1. El precio de compra será el acordado entre las partes y estará sujeto a las condiciones pactadas, ya sea en la orden de compra

emitida por Congelados de Navarra o, en su defecto, en el acuerdo escrito que sirva del pedido. 4.2. Todas las facturas deberán emitirse de acuerdo con la legislación fiscal vigente y reflejar de manera clara el detalle de los productos suministrados o los servicios prestados. Los datos incorrectos o emisiones incorrectas de las mismas, conllevarán su rectificación obligatoria por parte del proveedor.

5. Condiciones de Pago y Ley de Morosidad 5.1. Los pagos se realizarán dentro del plazo máximo establecido por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**.** 5.2. El plazo de pago será de sesenta (60) días naturales desde la entrega de los bienes o la finalización del servicio. No obstante, si se realiza el proceso de comprobación o verificación previsto en estas condiciones (el cual no superará los 30 días desde la entrega), el plazo de pago será de treinta (30) días naturales desde la fecha de finalización de dicha verificación. 5.3 Es condición indispensable para proceder al pago que el proveedor haya remitido a Congelados de Navarra la correspondiente factura correcta y válida. De conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, el proveedor está obligado a hacer llegar la factura dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la entrega o prestación del servicio. Si el proveedor se retrasara en el envío de la factura o tuviera que rectificarla por contener datos incorrectos, el plazo de pago se ampliará automáticamente en un número de días equivalente al retraso del proveedor en la entrega de la factura correcta, sin que ello genere derecho a reclamar intereses de demora o penalización alguna a Congelados de Navarra, al ser el retraso imputable exclusivamente al proveedor. 5.4 Los pagos que resulten exigibles conforme a los plazos anteriores se materializarán en los días de pago establecidos por Congelados de Navarra, que serán los días quince (15) y veinticinco (25) de cada mes, o el inmediato día hábil posterior si alguno de ellos fuera festivo.

6. Garantías y Reclamaciones 6.1. El proveedor garantiza que los productos suministrados y los servicios prestados cumplen con todas las especificaciones de calidad, seguridad y normativas vigentes. 6.2. Congelados de Navarra se reserva el derecho de inspeccionar los productos a su recepción o evaluar la calidad de los servicios y rechazar aquellos que no cumplan con los estándares acordados conforme a los términos aquí establecidos. 6.3. En caso de defecto o incumplimiento, el proveedor deberá reponer los productos defectuosos o corregir el servicio, o en su caso, emitir el reembolso correspondiente.

7. Verificación de Calidad del Producto o Servicio 7.1. Congelados de Navarra podrá realizar controles de calidad sobre los productos o servicios suministrados con el fin de verificar su conformidad con las especificaciones pactadas. 7.2. En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en los productos o servicios, Congelados de Navarra notificará al proveedor las deficiencias encontradas en un plazo que no excederá en ningún caso los 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de los productos o de la finalización de los servicios.. 7.3. El proveedor estará obligado a subsanar los defectos en un plazo acordado o, en su defecto, a sustituir los productos defectuosos o repetir el servicio sin coste adicional para Congelados de Navarra. 7.4. Si el proveedor no cumple con la corrección requerida, Congelados de Navarra podrá optar por la resolución

del pedido y exigir compensaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

8. Responsabilidad y Seguro 8.1. El proveedor responderá de cualquier daño o perjuicio causado por productos defectuosos o servicios deficientes, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable. 8.2. Será obligatorio para el proveedor contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles reclamaciones derivadas de la comercialización de los productos o la prestación de los servicios.

9. Cumplimiento Legal y Ético 9.1. El proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en la ejecución del contrato, incluidas las relativas a seguridad, protección ambiental, derechos laborales y cualquier otra normativa vigente. 9.2. Además, el proveedor declara conocer y se compromete formalmente a adherirse y cumplir con el Código Ético de Congelados de Navarra, el cual se encuentra a su disposición permanente para su descarga y almacenamiento en la URL estable de la compañía junto con las presentes Condiciones Generales de Compra, consultar aquí https://www.congeladosnavarra.com/es/estrategia-sostenibilidad#grupos-interes, y nuestro Código Ético (https://www.congeladosnavarra.com/sites/default/files/imce/230608_codigo_etico_cn_version_web.pdf). El Proveedor declara conocer y aceptar dichos textos, garantizando prácticas comerciales responsables, integridad en los negocios y el respeto a los derechos humanos. 9.3. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, Congelados de Navarra podrá rescindir el pedido y adoptar las medidas legales oportunas, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del proveedor. 9.4 Homologación, Control Documental y Retención de Pagos en caso de Subcontratación por parte del Proveedor. a. Adhesión Normativa: El Proveedor se compromete a poner en conocimiento del Subcontratista el Código Ético del Grupo, de tal forma que éste se comprometa expresamente a cumplir su contenido, asumiendo formalmente la condición de "Persona Asociada" a los efectos de dicho marco normativo interno durante toda la vigencia de la relación contractual con el Grupo.

b. Requisitos de Homologación Previa: Como condición indispensable y previa al inicio de los trabajos o prestación de los servicios, así como para la validez y exigibilidad de los pagos derivados de los mismos, el Proveedor, como obligado frente al Grupo, se compromete a que el Subcontratista aporte a Congelados de Navarra la documentación acreditativa de su homologación.

El intercambio documental se gestionará obligatoriamente a través de la plataforma de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) en entorno nube 6conecta. Dicha documentación incluirá, de manera acumulativa: (i) el certificado específico positivo y vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias para el Proveedor y su subcontratista, expedido por la AEAT a nombre de la sociedad contratante del Grupo de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria; (ii) el certificado positivo y vigente de estar al corriente con la Seguridad Social expedido por la TGSS conforme al Artículo 168 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores; (iii) la documentación requerida en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) y Prevención de

Riesgos Laborales de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004 y el Artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; (iv) copia de la póliza y recibo de pago del seguro de Responsabilidad Civil; (v) el documento de adhesión firmado al Código Ético del Grupo. (vi) En caso de obras de construcción: Libro de subcontratación, Plan de Seguridad y Salud o adhesión al mismo, acreditación en el REA, comunicación de apertura del centro de trabajo y certificado de formación específica en construcción.

c. Obligaciones de Actualización Continua: Durante la ejecución del contrato o pedido, el Proveedor se asegurará que el Subcontratista actualice mensualmente ante Congelados de Navarra el certificado de la TGSS, los justificantes de pago de los Seguros Sociales (modelos RLC y RNT), el informe de trabajadores en alta (ITA/TA.2) y los justificantes de pago de los salarios de los trabajadores destinados a la prestación del servicio. Asimismo, deberá renovar anualmente el certificado específico para el Proveedor y subcontratistas de la AEAT antes del vencimiento de su plazo de validez de doce (12) meses, recibo actualizado del seguro de Responsabilidad Civil, ITV y seguros de vehículos o equipos que accedan a las instalaciones. De igual modo, el Proveedor se asegurará que el Subcontratista comunique y cargue con carácter inmediato en la plataforma habilitada al efecto cualquier modificación sustancial que afecte a la ejecución del servicio, incluyendo expresamente: Datos de la organización preventiva, designación de recurso preventivo, alta de nuevos trabajadores o modificación de equipos y sustancias químicas.

d. Obligación Esencial, Retención Cautelar de Pagos y Resolución: El Proveedor acepta expresamente que el cumplimiento de estas obligaciones de información y control documental constituye una obligación esencial del contrato. En consecuencia, la falta de entrega, la entrega incompleta, la pérdida de vigencia o el resultado negativo de cualquiera de los certificados o documentos mencionados facultará a Congelados de Navarra para suspender y retener de forma cautelar el pago de cualquier factura o cantidad pendiente de liquidación. Dicha retención se mantendrá hasta que el Proveedor subsane íntegramente la omisión documental o la deuda detectada, sin que la suspensión del pago constituya un retraso o incumplimiento contractual por parte de Congelados de Navarra, ni devengue intereses de demora, penalizaciones o derecho a indemnización alguna a favor del Proveedor. El incumplimiento reiterado de estas obligaciones de control será causa de resolución inmediata del contrato por incumplimiento culpable.

10. Fuerza Mayor 10.1. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en sus obligaciones derivadas del contrato si dicho incumplimiento es consecuencia de una causa de fuerza mayor. 10.2. Se entenderá por fuerza mayor cualquier circunstancia fuera del control razonable de las partes, incluyendo pero no limitado a desastres naturales, pandemias, conflictos armados, huelgas, fallos en el suministro de energía o transporte, regulaciones gubernamentales o cualquier otro evento imprevisible que impida el cumplimiento del contrato. 10.3. La parte afectada por la causa de fuerza

mayor deberá notificar a la otra parte de inmediato y adoptar todas las medidas razonables para mitigar los efectos del evento de fuerza mayor. 10.4. Si la situación de fuerza mayor persiste durante un período superior a un mes, cualquiera de las partes podrá resolver el pedido sin que ello implique responsabilidad alguna.

11. Confidencialidad y Protección de Datos 11.1. Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información comercial y técnica intercambiada en el marco de la relación contractual. 11.2. El proveedor deberá cumplir con las normativas de protección de datos personales aplicables en caso de acceso a datos de Congelados de Navarra.

12. Legislación Aplicable y Jurisdicción 12.1. Las presentes condiciones generales de compra se regirán por la legislación española. 12.2. En caso de conflicto, las partes se someterán a los tribunales de Tudela (Navarra), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

13. Modificaciones y Aceptación 13.1. Congelados de Navarra se reserva el derecho de modificar las presentes condiciones generales, notificando por escrito a los proveedores. 13.2. La aceptación de un pedido implica la aceptación expresa de estas condiciones generales.

En……..,a……

Firma y sello